

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-31-03-017-2022-00099-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hugo Bayarde Lalinde Echeverry
Demandado	Elsa Ordoñez Cortes y Otro.

Obra en el plenario, solicitud deprecada por los demandados ELSA ORDOÑEZ CORTES, JIMENA ORDOÑEZ CANABAL, LIGIA LUZ HELENA ORDOÑEZ, LILIANA ORDOÑEZ CANABAL, MAURICIO RAFAEL ORDOÑEZ, PATRICIA ROSA ORDOÑEZ y SILVIA ORDOÑEZ¹, por medio del cual solicitan la terminación del proceso y el reconocimiento de personería al profesional del derecho Dr. Julio César Muñoz Veira, para que, represente sus intereses en el presente proceso y, a quien se reconocerá personería para tal fin.

Por otro lado, teniendo en cuenta el escrito de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte actora, coadyuvado igualmente por la parte demandada, debe señalar el despacho que, no se avizora facultad para cobrar dineros por parte del abogado Suarez Lasso.

Ahora, se allegó por parte del demandante HUGO BAYARDE LALINDE poder conferido para que dicho apoderado judicial cobrara dineros en su representación, no obstante, no se avizora que, este poder sea remitido bajo las formalidades establecidas en la Ley 2213 de 2022, como tampoco bajo la ritualidad que establece el CGP, esto es, con presentación personal.

En este sentido, se requerirá a la parte demandante para que allegue, el poder bajo el cumplimiento de las formalidades antes descritas, en el que haya certeza de que el mandato otorgado sea de la persona que aduce suscribir el mismo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

¹ Ver poderes autenticados folio 07-26 del PDF 48.Terminación.pdf

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Julio Cesar Muñoz Veira, portador de la T. P. No. 127.047 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderado judicial de los demandados ELSA ORDOÑEZ CORTES, JIMENA ORDOÑEZ CANABAL, LIGIA LUZ HELENA ORDOÑEZ, LILIANA ORDOÑEZ CANABAL, MAURICIO RAFAEL ORDOÑEZ, PATRICIA ROSA ORDOÑEZ y SILVIA ORDOÑEZ, de conformidad con las voces de los poderes conferidos a aquel.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante HUGO BAYARDE LALINDE para que, allegue al plenario el poder conferido al apoderado judicial bajo las formalidades de la Ley 2213 de 2022 o del CGP., esto es, en el que se tenga certeza de que el mandato evidentemente es conferido por aquel.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 26 de enero de 2024
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario